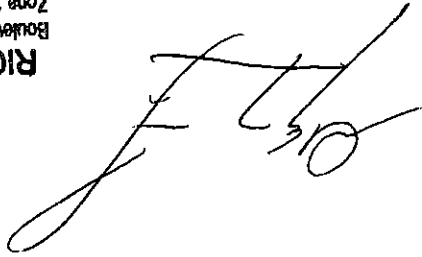




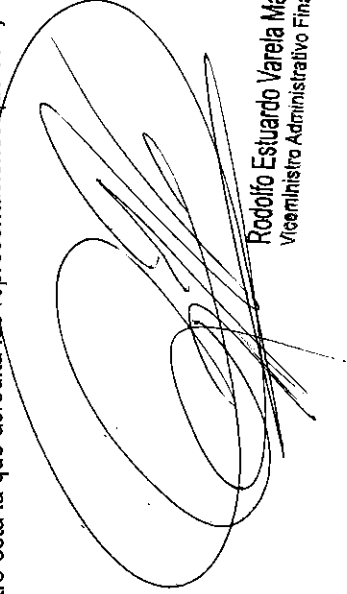
MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Guatemala, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (33-2021) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. PROCESO DE COTIZACIÓN NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTE.- En la Ciudad de Guatemala, el once de marzo del año dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS:** por una parte, **RODOLFO ESTUARDO VARELA MARTÍNEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos noventa y siete, espacio, setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, espacio, cero ciento uno (2397 72164 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actué por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el artículo dos (2) del Acuerdo Ministerial número doscientos once guión dos mil dieciséis (211-2016) de fecha veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, entidad con número de registro de contaduría U dos guión treinta y nueve (U2-39), en calidad de Viceministro Administrativo-Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, extremo que acredito con los siguientes documentos: a) copia certificada del Acuerdo Gubernativo número trece (13) del Presidente de la República, de fecha uno de julio del año dos mil veinte, por medio del cual se me nombró en el cargo y el cual se encuentra inscrito en el Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República en el Libro diez (10), Folio ciento ochenta y cuatro (184), Casilla trece (13); y b) Certificación del Acta número setenta y nueve guión dos mil veinte (79-2020), de fecha uno de julio del año dos mil veinte, en la que consta la toma de posesión formal del puesto y la cual quedó asentada en los folios ciento cuarenta y

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceros, 24-68, Nivel 15, Oficina 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2700



ocho (148) y ciento cuarenta y nueve (149) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos cuarenta y dos mil setecientos sesenta (L2 42760); y por la otra parte, **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, salvadoreño, Licenciado en Ciencias de la Computación y Magister en Administración de Empresas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación -DPI- de Extranjero Domiciliado, con Código Único de Identificación -CUI- tres mil novecientos diecinueve, espacio, sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno, espacio, cero ciento uno (3919 64941 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número catorce mil doscientos cuatro (14204), Folio doscientos cincuenta y tres (253) del Libro setenta y uno (71 de Sociedades Mercantiles; calidad que acreditó con el Acta Notarial donde consta mi nombramiento, de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, autorizada por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Mercantil bajo el Registro número quinientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y uno (567781), Folio setecientos ochenta y dos (782) del Libro setecientos dieciocho (718) de Auxiliares de Comercio, el diecinueve de julio del año dos mil diecinueve; la entidad podrá ser notificada de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos simplemente como **EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA**. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y haber tenido a la vista la documentación relacionada, entre ésta la que acredita las representaciones que se ejercitan, siendo las mismas suficientes



Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Vice Ministro Administrativo Financiero



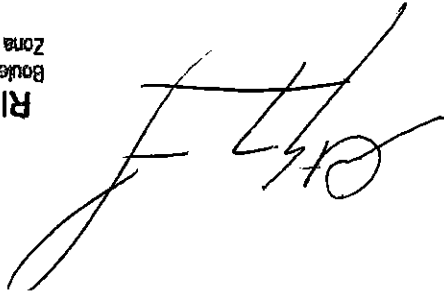


MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Guatemala, C. A.

de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato y que, por este acto, convenimos en suscribir el presente contrato administrativo, ajustándonos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; b) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de la Presidencia de la República, y sus reformas; c) Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; y d) demás leyes y disposiciones legales aplicables para el efecto. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Acta número dos guion dos mil veintituno (2-2021) del Libro de Actas del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta la sesión celebrada el uno de febrero del año dos mil veintituno, por la Junta de Cotización, la cual en el punto QUINTO, numeral I, **RESUELVE:** **"I) ADJUDICAR, el objeto del Proceso de Cotización identificado con el número cero seis guion dos mil veinte (06-2020) denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN" con el NOG trece millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y ocho (13757938), al oferente RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a un monto total TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q. 393,400.00), al cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso y obtener la mayor puntuación, siendo de un total de CIEN puntos según los criterios de calificación establecidos en los Documentos de Cotización." y b) Resolución número setenta y seis guion dos mil veintituno (76-2021) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha diez de febrero del año dos mil veintituno, emitida por el Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Rodolfo Estuardo Varela Martínez, y refrendada por la Secretaría**



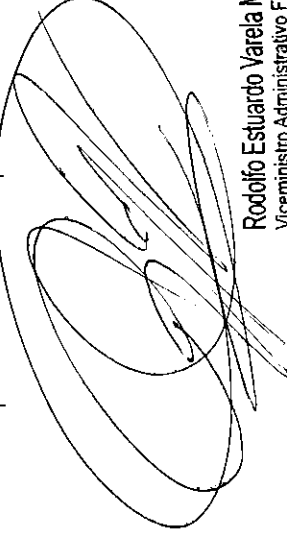
Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero



General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Irma Verónica Meléndez Argueta, la cual en el punto PRIMERO de su parte resolutive resuelve: "Aprobar lo actuado por la Junta de Cotización del proceso de cotización número 06-2020, identificado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- con Número de Operación Guatecompras -NOG-: 13757938 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN", para uso del Ministerio de Trabajo y Previsión Social." **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE**

DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: a) Documentos de cotización del Proceso de cotización número cero seis guion dos mil veinte (06-2020); y b) Oferta presentada por el CONTRATISTA, de fecha quince de enero del año dos mil veintiuno; documentos que en este orden registrarán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para fotocopiado e impresión para uso del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sin opción a compra; el cual deberá ejecutarse en los lugares destinados para el efecto, tal y como se establece en los correspondientes Documentos de Cotización y que EL CONTRATISTA aceptó y amplió en la oferta presentada. El servicio contratado incluye un bolsón de dos millones cuatrocientos veinticinco mil (2,425,000) copias o impresiones, en blanco y negro, que podrá ser consumido indistintamente entre los setenta y nueve (79) equipos instalados para impresiones o copias en blanco y negro, o en las dos (02) equipos con capacidad y configuración para impresiones o copias a color, estos últimos dispondrán también de un bolsón incluido de diez mil (10,000) copias o impresiones a color. Ambos bolsones incluyen el tóner, mantenimiento y reparaciones necesarios para mantener en óptimo funcionamiento los equipos y garantizar la efectiva



Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Guatemala, C. A.

prestación del servicio. **QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

a) **PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo contractual será de OCHO MESES o hasta consumir la cantidad de fotocopias e impresiones de los bolsones incluidos dentro del arrendamiento respectivo, lo que suceda primero. Se iniciará a computar a partir de la instalación de los equipos por parte del EL CONTRATISTA, debiendo para los efectos, hacer constar en acta administrativa la recepción de los equipos y el registro de los contadores iniciales para llevar el control del consumo de los bolsones incluidos en el servicio. b) **VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta la aprobación de la liquidación conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **PRÓRROGA CONTRACTUAL.** El contrato podrá prorrogarse por única vez conforme lo que fuere aplicable, según lo regulado en los artículos cuarenta y tres (43) literal d) y cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la misma. **SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO.**

a) **MONTO.** El monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 393,400.00)**, el cual se desglosa de la siguiente forma:

Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Precio total
1	Arrendamiento de setenta y nueve (79) equipos multifuncionales (impresora, copiadora y escáner) para el servicio de fotocopiado e impresión en blanco y negro con un bolsón de dos millones cuatrocientas veinticinco mil (2,425,000) copias o impresiones según características indicadas en las bases de cotización.	1	Servicio	Q. 388,000.00	Q. 388,000.00
2	Arrendamiento de dos (02) equipos multifuncionales (impresora, copiadora y escáner) para el servicio de fotocopiado e impresión a color, con un bolsón de diez mil (10,000) copias o impresiones según características indicadas en las bases de cotización.	1	Servicio	Q. 5,400.00	Q. 5,400.00
				Precio total ofertado	Q. 393,400.00

El monto citado y detallado es fijo e inalterable, por lo que el CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios pagos, subsidios, sobrecostos, o compensaciones que no estén

-3-

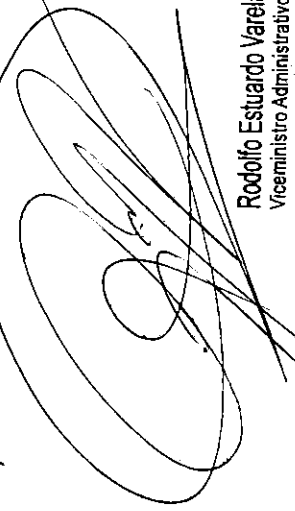
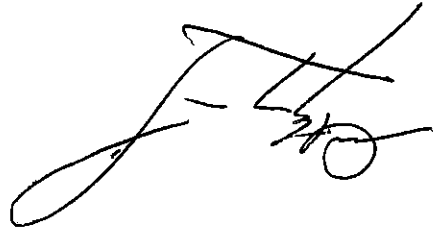


Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceros, 24-69, Nivel 15, Oficina 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empressa, Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000

expresamente estipulados en este contrato. **b) FINANCIAMIENTO:** El pago del presente contrato se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: **b.i)** dos mil veintiuono guion once millones ciento treinta mil diez guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero tres guion cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once guion cero cero guion cero cero guion cero (2021-11130010-01-00-000-003-000-153-0101-11-0000-0000) con un valor de doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco con veintiocho centavos (**Q.255,865.28**); **b.ii)** dos mil veintiuono guion once millones ciento treinta mil diez guion diecisiete guion cero cero guion cero cero guion cero cuatro guion cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once guion cero cero guion cero cero guion cero (2021-11130010-17-00-000-004-000-153-0101-11-0000-0000) con un valor de noventa y un mil seiscientos ochenta y nueve quetzales con setenta y seis centavos (**Q.91,689.76**); **b.iii)** dos mil veintiuono guion once millones ciento treinta mil diez guion catorce guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero guion cero cero guion cero (2021-11130010-14-00-000-001-000-153-0101-31-0000-0000) con un valor de cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales con noventa y seis centavos (**Q.45,844.96**); dichas partidas suman un monto total correspondiente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q. 393,400.00).** **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato se pagará de la siguiente manera: **a) CORTE DE LECTURA MENSUAL:** El día quince de cada mes o el día hábil posterior o anterior que corresponda, se realizará corte de lectura en la ubicación de cada uno de los equipos. **b) PAGOS MENSUALES:** Se efectuarán pagos mensuales, conforme la cantidad de fotocopias e impresiones realizadas y recibidas a satisfacción por parte de las dependencias encargadas donde esté ubicado el equipo.

c) DOCUMENTOS PARA PAGOS MENSUALES: i) Factura electrónica en línea (FEL) del



Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero





MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Guatemala, C. A.

CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias vigentes; ii) Reporte de la Lectura Mensual que indique la cantidad de fotocopias o impresiones utilizadas, firmado por el delegado del contratista y refrendado por el encargado, jefe o director de la dependencia donde se encuentre instalado cada equipo; iii) Constancia de satisfacción del servicio, indicando la cantidad de impresiones facturadas, firmada por el Director Administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; d) **ÚLTIMO PAGO:** El último pago será efectivo contra la recepción final del servicio por parte de la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, exclusivamente en Quetzales, contra los siguientes documentos: i) Certificación del acta de la Comisión Receptora y Liquidadora, ii) Factura electrónica en línea (FEL) del CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias, iii) Reporte de la Lectura Mensual que indique la cantidad de fotocopias o impresiones utilizadas, refrendado por el encargado, jefe o director de la unidad donde se encuentre instalado cada equipo. iv) Informe con el reporte mensual y total, que indique la cantidad de copias e impresiones pendientes de utilizar. **OCTAVA:**

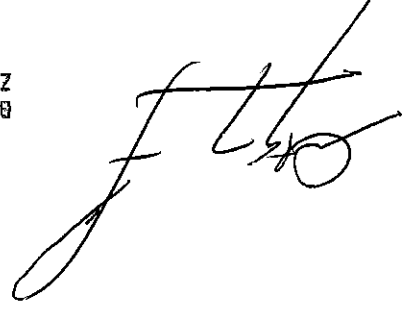
RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. a.) RECEPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO. EL CONTRATISTA entregará a la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, nombrada para el efecto, un informe con el reporte total desglosado de las cantidades de copias e impresiones efectuadas, para que ésta corrobore la información y de estar correcta efectuará la recepción por medio de un acta indicando la prestación del servicio a satisfacción. **b) LIQUIDACIÓN.** Después que el objeto del contrato haya sido recibido la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al CONTRATISTA; elevará a la Autoridad correspondiente para que apruebe su conclusión dentro del mes siguiente de recibida. Si transcurrido los noventa (90) días la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, el CONTRATISTA puede presentar un Proyecto de Liquidación, el cual será aprobado dentro del mes siguiente de recibida, y si esto no fuera así, se tendrá por resuelto favorablemente.

-4-



Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficina 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000

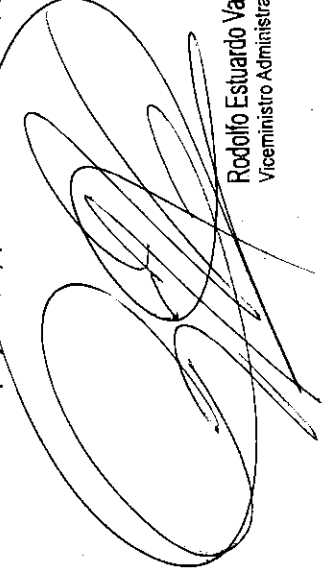


c) **INSPECCIÓN.** La Dirección Administrativa realizará una inspección física al equipo objeto del arrendamiento, con apoyo de la Coordinadora Nacional de Direcciones Departamentales y Jefaturas Municipales, para emitir un reporte general del estado y funcionamiento de los equipos arrendados, así como el cumplimiento del Programa de Mantenimiento, debiendo adjuntar la documentación necesaria para comprobar la veracidad del reporte, tales como oficios con fotografías del equipo. **NOVENA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES AL**

CONTRATISTA. a) OBLIGACIONES. El CONTRATISTA está obligado a ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad a lo que se establezca en el presente, en las especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y otros documentos que forman parte del mismo, dentro del plazo contractual y los lugares indicados en este contrato.

b) **PROHIBICIONES.** Queda terminantemente prohibido a EL CONTRATISTA la subcontratación de un tercero para la ejecución y cumplimiento del contrato, así como ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del mismo. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El MINISTERIO, de la forma que se establece en este contrato, está obligado a prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para que éste ejecute el objeto, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y reenumerar al CONTRATISTA de la forma convenida. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El

MINISTERIO tendrá derecho a suspender, rescindir y/o dar por terminado el contrato: a) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) por deficiencias o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la entrega, debidamente demostrados; c) por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en brindar el suministro de tóner, mantenimiento y reparación de los equipos arrendados; d) por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente y/o imposible la continuación del proyecto; ~~d) por mutuo acuerdo;~~ e) por decisión unilateral del MINISTERIO..



Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Guatemala, C. A.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO.

a) **CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes derivadas del contrato serán resueltas directamente por el MINISTERIO y el CONTRATISTA con carácter de conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. b) **RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO.** El CONTRATISTA renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija el MINISTERIO, por lo que el CONTRATISTA señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la dirección siguiente: Boulevard Los Próceres, veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69), nivel quince (15), oficina mil quinientos siete (1507), zona diez, Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de dicho aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA TERCERA: COHECHO.** Yo,

MARIO ROBERTO ECHEGOYEN ROMERO, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del MINISTERIO para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema

Guatecompras. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DEL**

CONTRATO. a) **GARANTÍA.** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente, el CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con

-5-

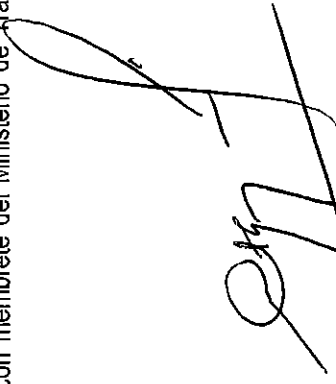
Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero



RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficina 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, CA. PBX: 2315-7000

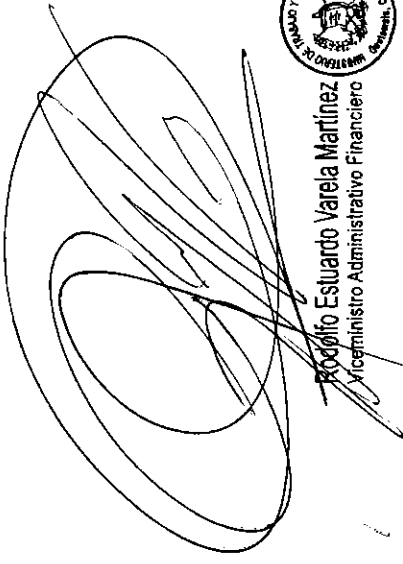
las siguientes características: i) Formalizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del objeto; ii) A favor del MINISTERIO mediante depósito en efectivo o póliza de fianza (seguro de caución), esta última extendida por una entidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; iii) Constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; iv) Con una vigencia hasta que el MINISTERIO extienda la constancia de haber recibido a satisfacción la totalidad del servicio.

b) APROBACIÓN. Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente del MINISTERIO, de conformidad con los Artículos cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco hojas de papel con membrete del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, útiles en su anverso y reverso.



Mario Arturo Echegoyen Romero

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceros, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000



Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero





FIANZAS EL ROBLE, S. A.

GUATEMALA, GUATEMALA

ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16

P.B.X. (502) 2420-3383 - FAX: (502) 2360-8651 - GUATEMALA, C. A. 01004

Autorizada para operar Fianzas conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.39,340.00

Póliza de fianza No.

60491

PARA CUALQUIER REFERENCIA OTROESTE NÚMERO

CLASE: C-2

FIANZA DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.39,340.00 (Treinta y nueve mil trescientos cuarenta quetzales exactos)**.

ANTE: --- MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL ---

Para Garantizar que "RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA", cumpla con la obligación del servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para fotocopiado e impresión; según especificaciones descritas en la cláusula Cuarta del Contrato Administrativo número treinta y tres guión dos mil veintuno (33-2021), de fecha once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021). El valor total asciende a la cantidad de trescientos noventa y tres mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.393,400.00), y de acuerdo con la cláusula Décima Cuarta literal a) del referido contrato, se emite la presente fianza hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo o sea hasta por la cantidad de treinta y nueve mil trescientos cuarenta quetzales exactos (Q.39,340.00). La vigencia de la presente fianza será contada a partir del veintitres (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021) al veintidós (22) de noviembre del dos mil veintuno (2021) o hasta consumir la cantidad de fotocopias e impresiones de los bolsones incluidos dentro del arrendamiento respectivo, lo que suceda primero. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de Marzo del 2021.

FIANZAS EL ROBLE, S.A.
Jefe

FIANZAS EL ROBLE, S.A.

Gerente Apoderado

Seguros y Fianzas

FIANZAS EL ROBLE, S. A.

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1a. **FIANZAS EL ROBLE, S. A.** a quien en adelante se designará únicamente como "**LA AFIANZADORA**", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la **AFIANZADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2a. **TERRITORIALIDAD.** La **AFIANZADORA** está obligada a cubrir aquellas, responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

3a. **RECLAMACIONES.** El **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a La **AFIANZADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de La **AFIANZADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4a. **OTRAS FIANZAS.** Si el **BENEFICIARIO** tuviera derecho o disfrutase de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza.

5a. **CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y La **AFIANZADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

6a. **ENDOSOS.** Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO** a cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.

La **AFIANZADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil, y cuando la obligación principal se extinga.

7a. **PAGO.** La **AFIANZADORA** hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3a. de esta póliza.

8a. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de La **AFIANZADORA**, en el entendido de que sin este requisito, La **AFIANZADORA** no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento o aceptación.

Las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO**, deberán comunicarse a La **AFIANZADORA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la fianza conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.

9a. **VIGENCIA Y CANCELACION.** Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por La **AFIANZADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiere, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la póliza.

10a. **SUBROGACION.** Si La **AFIANZADORA** hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.

11a. **ACEPTACION.** La aceptación de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a La **AFIANZADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**.

12a. **ARBITRAJE.** No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a Juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieran de acuerdo en la designación de un solo árbitro la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o de la "Fiadora".

Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero así como los costos y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo de la "fiadora" y el "Beneficiario" por partes iguales.

13a. **PRESCRIPCION.** Las acciones del **BENEFICIARIO** en contra de La **AFIANZADORA**, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.



7a. Avenida 5-10 zona 4,
Centro Financiero,
Torre II, Nivel 16
Guatemala, C.A.
Código Postal 01004
Apartado Postal 2513
PBX: (502) 2420-3333

Guatemala, 17 de marzo de 2021

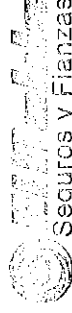
Señores
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CIUDAD

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CLASE: C-2
POLIZA No. 60491
- Asegurado (Fiado): RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la Póliza: 17 de marzo de 2021



Licda. Karin Castro
Jefe de Fianzas



Fianzas El Roble, S.A.

MIEMBRO DE CORPORACION BI

www.elroble.com

